AÑO 1971.—NUMERO 49 VIERNES, 23 DE ABRIL

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	200 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)......	63 "
Otras entidades y particulares (semestre)......	125 "
Otras entidades y particulares (año)............	250 "

A estos precios se aumentará el 10 % para amortización de Empréstitos

Precio del número corriente, 3,00 pesetas.
Número atrasado, 5,00 pesetas.
Número de más de tres años, 8,00 pesetas.

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 1,00 peseta por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

1053

Gobierno Civil de Segovia

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de gripe o glosopeda, en el ganado de la especie bovina existente en el término municipal de Fuente de Santa Cruz.

Este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (B. O. del Estado de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en los establos de don Pablo Valero y otros; señalándose como zona infecta, los domicilios o establos de estos señores; como zona sospechosa, el término municipal, y como zona de inmunización, la infecta y sospechosa conjuntamente.

Las medidas adoptadas son todas las señaladas en el capítulo XXXVII del vigente Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a vacunación obligatoria de todos los animales receptibles a dicha enfermedad, enviando relación de vacunaciones con expresión de dueño y número.

Segovia, 16 de abril de 1971.

El Gobernador Civil

1054

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

Concurso de obras

Este Ayuntamiento de Segovia, en cumplimiento de lo acordado, anuncia a segundo concurso público, por haber sido declarado desierto el primero, la contratación y ejecución de la primera fase de las obras e instalaciones de un Matadero municipal en inmediaciones de la carretera de Segovia a Arévalo, a la altura del kilómetro 3,800, en término de Zamarramala, con arreglo al proyecto y pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas que han sido aprobados al efecto y que se hallan de manifiesto en el Negociado 3.º de la Secretaría de este Ayuntamiento.

El precio máximo del contrato, incluido el presupuesto de ejecución material de dichas obras e instalaciones, en su primera fase, así como el beneficio industrial y los honorarios de dirección, se fija en la cantidad de pesetas 8.937.797,71; no admitiéndose proposiciones por superior cuantía.

Las obras deberán dar comienzo dentro de los quince días siguientes al de la notificación al rematante de la adjudicación definitiva, y habrán de quedar terminadas, con sus instalaciones, dentro del plazo máximo de veinticuatro meses, a partir de dicha fecha.

Los pagos se efectuarán al contratista mediante certificaciones que expedirá el Arquitecto municipal, con cargo a las consignaciones previstas.

La fianza provisional para tomar parte en el concurso asciende a 180.000 pesetas, y la definitiva será equivalente al 4 por 100 del importe de la adjudicación, pudiéndose constituir en metálico o en valores. Dichas garantías se consignarán en la Depositaría municipal o en la Caja General de Depósitos o sus Sucursales.

Las proposiciones, redactadas con sujeción al modelo que al final se inserta y reintegradas con timbre del Estado de tres pesetas, sello municipal de dos pesetas y sello mutual de una peseta, se presentarán en sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, a voluntad de los licitadores, en el Negociado 3.º de la Secretaría municipal, de diez a trece horas, dentro de los diez días hábiles siguientes al de la publicación del anuncio correspondiente a este concurso en el "B. O. del Estado", y en el que contendrá, además, los documentos que señala el pliego de condiciones económico-administrativas.

La apertura de plicas será pública y tendrá lugar en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las doce horas del primer día hábil siguiente al de haber terminado el plazo de admisión de proposiciones, constituyéndose la mesa en la forma que dispone el artículo 33 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

La adjudicación del concurso la efectuará el Excelen-

tísimo Ayuntamiento, discrecionalmente, en favor de la proposición que, cumpliendo las condiciones del pliego, considere más conveniente a los intereses municipales, aun cuando sea la más económica.

Para la celebración de este contrato existe consignación suficiente y no se precisa de autorización superior alguna.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, con domicilio en la calle ..., número..., de... (localidad)..., en posesión del documento nacional de identidad número ..., enterado del anuncio publicado por el Excmo. Ayuntamiento de Segovia en el "B. O. del Estado", de fecha ..., así como del proyecto y pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas que han sido aprobadas por dicho Ayuntamiento para la contratación y ejecución, mediante concurso, de las obras de construcción de un Matadero municipal e instalaciones, en su primera fase, en inmediaciones de la carretera de Segovia a Arévalo, a la altura del kilómetro 3,800, en término de Zamarramala, se compromete en un todo a tomar a su cargo dichas obras e instalaciones, con sujeción a los mencionados documentos, por el precio de ... (en letra) ... pesetas, adquiriendo este compromiso en nombre ... (propio o de la persona o entidad, cuyo nombre expresará).

Por vía de sugerencia, en orden a la mejor realización de las obras e instalaciones expresadas, y para el caso de que pudiera aceptarlo el Ayuntamiento, propone lo siguiente: ... (consignar, en su caso, lo que voluntariamente se desee exponer).

(Fecha y firma del proponente.)

Segovia, 16 de abril de 1971.—El Alcalde, Juan López Miguel.—El Secretario, M. J. Núñez.

1052

DISTRITO FORESTAL DE SEGOVIA

El Excmo. señor Ministro de Agricultura, con fecha 23 de febrero de 1971, ha dictado la siguiente Orden ministerial:

Examinado el expediente de deslinde del monte número 196 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Segovia, denominado "El Monte", de la pertenencia de Matabuena y sito en el término municipal de Matabuena.

Resultando que autorizada la práctica del deslinde del expresado monte y habiendo acordado la Jefatura de la Sección Forestal de Segovia que la operación se comenzara en la primera de las dos fases que determinan los artículos 89 y siguientes del vigente Reglamento de Montes, se publicó en el B. O. de la provincia el preceptivo anuncio señalando fecha y lugar para dar comienzo a las operaciones de apeo y amojonamiento provisional de las líneas perimetrales del monte.

Resultando que después de tramitadas las debidas comunicaciones y citaciones a los interesados se procedió por el Ingeniero operador, en la fecha anunciada, al apeo, amojonamiento provisional y levantamiento topográfico del perímetro exterior del monte, que está constituido por dos parcelas separadas, rodeadas ambas de pared de piedra, comenzando por la parcela "La Dehesa", colocando el piquete número 1 junto a la pared y donde comienza la colindancia con la "Cañada Real" de ganados de Soria a Extremadura, continuando luego la colocación de piquetes numerados correlativamente hasta el número 52, desde el cual se cierra al número 1 el perímetro de esta parcela. Seguidamente se procedió al apeo de la parcela "La Dehesilla", situada al Noroeste, colocando el piquete número 53 junto a la tranca "Val de Esteban", continuando luego la colocación de piquetes numerados correlativamente hasta el número 104, desde el cual se cierra al número 53 el perímetro de esta parcela, que también linda con la "Cañada Real" desde el piquete número 79 al 82. No existen enclavados.

No quedó ninguna línea perimetral abierta para segunda fase y se extendieron las correspondientes actas, en las que se detalla la situación de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte, que fueron firmadas de conformidad por los asistentes a la operación.

Resultando que anunciado el período de vista del expediente en el B. O. de la provincia y por comunicaciones a Entidades y particulares interesados, no se presentó reclamación alguna, según certifica el Ingeniero Jefe de la Sección Forestal de Segovia, por lo que propone, en su informe, la aprobación del deslinde en la forma en que fue llevado a cabo por el Ingeniero operador.

Resultando que remitido el expediente a la Subdirección General de Montes Catalogados, previo informe favorable de la Sección de Propiedad, Deslindes y Amojonamientos, propone la aprobación del expediente.

Vistos: La Ley de Montes de 8 de junio de 1957, Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y disposiciones concordantes.

Considerando que el expediente fue tramitado de acuerdo con lo preceptuado por la legislación vigente relativa al deslinde de los montes de U. P., insertándose los anuncios reglamentarios en el B. O. de la provincia y tramitándose las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando que durante la práctica del apeo y amojonamiento provisional de las líneas propuestas por el Ingeniero operador no se presentó ninguna protesta y que durante el período de vista, en el que el expediente fue puesto de manifiesto a los interesados, no se formularon reclamaciones, lo que hace suponer el asentimiento de todos ellos con dichas líneas perimetrales, por lo que deben adquirir carácter definitivo a efectos de declaración del estado posesorio.

Considerando que el emplazamiento de cada uno de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte se describe con precisión en las actas de apeo y el perímetro queda fielmente representado en el plano que obra en el expediente.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha dispuesto:

1.° Aprobar el deslinde del monte número 196 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Segovia, denominado "El Monte", de la pertenencia de Matabuena y sito en su término municipal, en la forma en que ha sido llevado a cabo por el Ingeniero operador y tal como se detalla en las actas, registro topográfico y plano que obran en el expediente.

2.° Rectificar la descripción que del mismo figura en el Catálogo, de acuerdo con los siguientes datos:

Provincia: Segovia.
Número del Catálogo: 196.
Nombre del monte: "El Monte".
Término municipal: Matabuena.
Pertenencia: Matabuena

Límites:

Parcela "La Dehesa":

N.—Cañada Real de ganados de Soria a Extremadura y fincas particulares.

E., S. y O.—Terrenos del Ayuntamiento de Matabuena.

Parcela "La Dehesilla":

N.—Camino de Val de Esteban.

E.—Fincas particulares.

S.—Cañada Real de ganados de Soria a Extremadura.

O.—Corral de "La Mesta", término municipal de Gallegos y terrenos del Ayuntamiento de Matabuena.

Nota: Los nombres de los colındantes particulares, en relación con el número del piquete colocado, figuran en el plano.

Cabidas:

Total y pública de la parcela "La Dehesa": 188,3500 hectáreas.

Total y pública de la parcela "La Dehesilla": 62,4500 hectáreas.

Cabida total y pública del monte: 250,8000 hectáreas.

No existen enclavados.

Servidumbres: Aprovechamiento vecinal de leñas y pastos.

3.° Rectificar la inscripción del monte en el Registro de la Propiedad, de acuerdo con los resultados del trabajo practicado.

4.° Que una vez aprobado este deslinde se redacte el proyecto de amojonamiento del monte para su pronta realización.

Lo que de orden del Excmo. señor Ministro de este Departamento, de fecha 23 de febrero de 1971, participo a V. S. para que, en cumplimiento del artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dé traslado a los interesados a través del Ayuntamiento donde residan, que deberá enviar a V. S. los duplicados de las notificaciones, firmadas por los interesados y haciendo constar la fecha de su recepción. La resolución se debe publicar, también, en el B. O. de la provincia como notificación a aquellos interesados cuyo domicilio desconozca el Ayuntamiento.

Deberá advertirse, además, en el traslado a los interesados, que esta resolución, por haber sido adoptada por el Excmo. señor Ministro, pone término a la vía administrativa y sólo cabe contra ella el recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Tribunal Supremo, previo el requisito del de reposición, en el plazo de un mes, ante este Ministerio, si se plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo; pero no podrá suscitarse ninguna cuestión relativa al dominio o a la posesión del monte o cualquiera otra de naturaleza civil, que quedan reservadas a los Tribunales ordinarios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 14 de abril de 1971.—El Ingeniero Jefe, Miguel Aulló Urech.

1046

DISTRITO FORESTAL DE SEGOVIA

Con fecha 9 de octubre de 1970 se han dado por finalizadas las operaciones de amojonamiento provisional de líneas conocidas en el deslinde del monte número 160 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Segovia, denominado "El Soto y La Dehesilla", perteneciente al Ayuntamiento de Revenga y sito en el término municipal del mismo nombre, operaciones que fueron previamente anunciadas en el B. O. de la provincia número 108, de fecha 11 de septiembre de 1970, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Revenga.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 93 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se comunica a los interesados que el plano de las líneas amojonadas y las actas de la operación efectuada se encuentran a su disposición en las oficinas de este Servicio, Distrito Forestal, Plaza de Guevara, número 1, Segovia, pudiendo presentar en las mismas, dentro del plazo de un mes, a partir de la publicación del presente, los que no estuvieren conformes con la línea perimetral determinada por los hitos colocados en el terreno y reflejada en el correspondiente plano, la reclamación que convenga a su derecho, debiendo hacerse constar claramente, con referencia a los mencionados hitos, la parte de la línea reclamada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 13 de abril de 1971.—El Ingeniero Jefe, Miguel Aulló Urech.

1071

DISTRITO FORESTAL DE SEGOVIA

ANUNCIO

A petición de la Comunidad de Villa y Tierra de Pedraza se tramita en este Distrito Forestal expediente para la inclusión en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de esta provincia, formando parte integrante del monte número 198, "Pinar de Navafría", de las fincas "Cuarteles del Porrinoso", "Corrales del Moreno y Los Pinillos, La Saúca, El Artiñuelo y Las Mostrencas" y "El Jabinal", cuyos límites son los siguientes:

Finca "Cuarteles del Porrinoso".—Términos municipales de Navafría, Torre Val de San Pedro y La Salceda. Superficie, 815 hectáreas. Límites: Norte, con el monte de U. P. número 198, perteneciente a la Comunidad de Villa y Tierra de Pedraza, desde el arroyo de Peñacabra; Sur, cumbre de la cordillera que forma el límite de la provincia de Segovia y Madrid, hasta la fuente de los Tres Mojones; Este, arroyo de Regajohondo hasta el límite con la provincia de Madrid, lindando con la finca particular El Jabinal y Regajohondo, de herederos de Victoriano García, hoy de la Comunidad de Pedraza, y Oeste, arroyo de Peñacabra, lindando con la finca Las Mostrencas, de herederos de Victoriano García y otros dos, hoy de la Comunidad de Pedraza.

Finca "Corrales del Moreno y Los Pinillos, La Saúca, El Artiñuelo y Las Mostrencas".—Término municipal de Torre Val de San Pedro. Superficie, 702,15 hectáreas. Límites: Norte, Mojonera de los términos de Torre Val, Santiuste y La Salceda y arroyo de los Artiñuelos y el que baja al río Collado; Sur, Pinadillas de Despeñacabras, arroyos de La Saúca, de Las Mostrencas y del Porrinoso; Este, Pinar de Navafría, Pimpollada de La Salceda, Pimpollada de Despeñacabras y arroyo del Porrinoso, y Oeste, con vereda de La Salceda a Los Artiñuelos, vereda que va desde La Salceda al mismo sitio de Los Artiñuelos, el río que baja a Collado Hermoso y con el arroyo de la Fuente del Mojón.

Finca "El Jabinal".—Término municipal de Torre Val de San Pedro. Superficie, 170,90 hectáreas. Límites: Norte, con el Pinar de Navafría, de los propios de la Comunidad de Villa y Tierra de Pedraza; Este, arroyo de Regajo Niestro; Sur, Mojonera de los pueblos de la provincia de Madrid, y Oeste, con el arroyo de Regajohondo.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo presentarse reclamaciones en este Distrito, durante un plazo de un mes, a contar desde la fecha de este Boletín, por aquellas personas o Entidades que se consideren perjudicadas por la pretendida inclusión en el Catálogo a favor de la Comunidad de Villa y Tierra de Pedraza.

Segovia, 19 de abril de 1971.—El Ingeniero Jefe, Miguel Aulló Urech.

986

Jefatura Provincial de Carreteras de Segovia

Resolución de la Jefatura Provincial de Carreteras de Segovia por lo que se anuncia concurso-oposición libre para cubrir dos vacantes, una de conductor, oficial de oficio de tercera; y otra de maquinista, oficial de oficio de segunda, existentes en la plantilla del personal operario del Parque-Taller de esta Jefatura.

El destino de estas plazas será, tanto en el Parque-Taller de Segovia como en los Parques de Zona de Nava de la Asunción y Sepúlveda, según necesidades.

Las condiciones generales de la presente convocatoria se encuentran expuestas en el tablón de anuncios de esta Jefatura y se publicarán, en su día, en el "Boletín Oficial del Estado".

Lo que se hace público para general conocimiento. Segovia, 6 de abril de 1971.—El Ingeniero Jefe.

1068

DELEGACION PROVINCIAL DE ESTADISTICA DE SEGOVIA

Habiéndose observado en el B. O. de la provincia número 45, de fecha 14 de abril, un anuncio del Ayuntamiento de Codorniz, en el que se indica la aprobación por el mismo del padrón municipal de habitantes, referido a 31 de diciembre de 1970, y la subsiguiente exposición al público, me veo obligado a poner en conocimiento público, tanto de dicho Ayuntamiento como de los vecinos afectados y, en general, de todos los Alcaldes de esta provincia, lo siguiente:

1.º El Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales ha sido modificado por Decreto 65/1970, de 14 de enero.

2.º El artículo 100 modificado especifica los trámites que deben seguir los Ayuntamientos para la aprobación pública de los respectivos padrones. Sin embargo, no debe desconocerse que el nuevo artículo 105 marca, en su apartado d), que, cuando coincidan las inscripciones padronales y censales los plazos de exposición al público y reclamaciones marcados por el artículo 100, comienzan a contarse desde la aprobación definitiva del censo de población por el Instituto Nacional de Estadística.

3.º En 31 de diciembre de 1970 coincide la inscripción censal con la padronal, circunstancia por la cual debe aplicarse íntegramente lo expresado por el artículo 105.

4.º Hasta la fecha de la presente comunicación no ha sido aún aprobado definitivamente el censo de población de ningún Municipio de esta provincia.

5.º El artículo 113 faculta al Instituto Nacional de Estadística para regular la formación, custodia y conservación del padrón municipal de habitantes por medio de una instrucción general que sólo se comunica a aquellos Municipios en los cuales el censo de población se encuentra en vía avanzada de aprobación.

Como consecuencia de lo antes expuesto, debe considerarse anulada la aprobación anunciada en el B. O. arriba mencionado, siendo, asimismo, nula la exposición pública de un documento que no reúne los requisitos necesarios legales para sufrir dicho examen.

Encarezco a todos los Alcaldes de esta provincia se atengan a los puntos arriba expuestos y no inicien tramitaciones del padrón hasta tanto no reciban sus Ayuntamientos comunicación oficial de la instrucción general a que se refiere el artículo 113 y, además, se publique en el B. O. de la provincia la cifra de población aprobada en el censo para sus Ayuntamientos respectivos.

Lo que se hace público para conocimiento y aplicación en todas las Alcaldías de la provincia.

Segovia, 19 de abril de 1971.—El Delegado de Estadística, José M.ª López Zumel.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1038

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

Don Juan Manuel Orbe y Fernández-Losada, Magistrado, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen los autos de juicio ejecutivo de que se hablará, en los que se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Segovia, a cinco de abril de mil novecientos setenta y uno.—El Ilmo. señor don Juan Manuel Orbe y Fernández-Losada, Magistrado, Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes, de una, y como demandante, don Félix Postigo Herranz, S. A., domiciliado en Cantimpalos (Segovia), representado por el Procurador don Paulino Rubio Muñoz y defendido por el Letrado don Esteban Callejo González, y de la otra, como demandado, don Gil Pirot Carrera, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Barcelona, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al deudor, don Gil Pirot Carrera, y con su producto, entero y cumplido, pago a su acreedor, don Félix Postigo Herranz, S. A., de la suma de dieciocho mil ochocientas setenta y ocho pesetas de principal, gastos de protesto, intereses legales desde la fecha de éste y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno al referido deudor.

Así, por ésta mi sentencia que por la rebeldía del demandado, se le notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse su notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronuncio, lo mando y lo firmo.—Juan Manuel Orbe.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha; y para que sirva de notificación en legal forma al referido demandado, declarado en rebeldía, expido el presente, en Segovia, a catorce de abril de mil novecientos setenta y uno.—Juan Manuel Orbe. — El Secretario (ilegible).

1050

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

Don Juan Manuel Orbe y Fernández - Losada, Magistrado, Juez de Instrucción de la ciudad de Segovia y su Partido.

Por el presente hago saber: Que en virtud de haber sido habido el procesado, en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 37 de 1970, Julián Aranda Muñoz, de 28 años, casado, cestero, hijo de Julián y María, natural de Bilbao, domiciliado últimamente en Madrid, avenida Río Manzanares, número 3, barrio Goya, se ha dejado sin efecto la requisitoria, de 22 de marzo pasado, por la que se llamaba al mismo y se interesaba su busca y captura.

Dado en Segovia, a quince de abril de mil novecientos setenta y uno.—Juan Manuel Orbe. — El Secretario (ilegible).

1039

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

Don Juan Manuel Orbe y Fernández-Losada, Magistrado, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen autos de menor cuantía, de que se hablará, en los que se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Segovia, a cinco de abril de mil novecientos setenta y uno.—El Ilmo. señor don Juan Manuel Orbe y Fernández-Losada, Magistrado, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía, tramitados a instancia de don Eulalio Moreno Luengo, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta capital, representado por el Procurador don Paulino Rubio Muñoz y defendido por el Letrado don Antonio García Rubio, contra don Manuel Puchol Arenas, mayor de edad, del comercio, y con establecimiento abierto en la calle Mayor, número 43, de Alicante, declarado en rebeldía, sobre reclamación de setenta y siete mil seiscientas noventa y dos pesetas, intereses y costas; y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Eulalio Moreno Luengo contra don Manuel Puchol Arenas, seguidos en rebeldía del demandado y en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno al referido demandado a pagar al actor la suma de setenta y siete mil seiscientas noventa y dos pesetas, más los intereses legales de esta cantidad a partir de la interpelación judicial y a las costas del procedimiento.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado, se le notificará a éste en la forma ordenada por la Ley de no solicitarse la notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Manuel Orbe.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha; y para que sirva de notificación en legal forma al referido demandado, declarado en rebeldía, expido el presente, en Segovia, a catorce de abril de mil novecientos setenta y uno.—Juan Manuel Orbe.—El Secretario (ilegible).

1048

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

Don Juan Manuel Orbe y Fernández-Losada, Magistrado, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen los autos de juicio ejecutivo de que se hablará, en los que se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Segovia, a cinco de abril de mil novecientos setenta y uno.—El Ilmo. señor don Juan Manuel Orbe y Fernández-Losada, Magistrado, Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes, de una, y como demandante, don Jesús Martín González, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Segovia, representado por el Procurador don Francisco Martín Orejana y defendido por el Letrado don José Antonio de la Orden Arribas, y de la otra, como demandado, don Clemente Gómez Martín, mayor de edad, casado y vecino de Valladolid, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al deudor, don Clemente Gómez Martín, y con su producto, entero y cumplido, pago a su acreedor, don Jesús Martín González, de la suma de doce mil cuatrocientas setenta y dos pesetas de principal, gastos de protesto, intereses legales desde la fecha de éste y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno al referido deudor.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado, se le notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse su notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronuncio, lo mando y lo firmo.—Juan Manuel Orbe.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha; y para que sirva de notificación en legal forma al referido demandado, declarado en rebeldía, expido el presente, en Segovia, a catorce de abril de mil novecientos setenta y uno.—Juan Manuel Orbe.—El Secretario (ilegible).

1070

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Sepúlveda

EDICTO

Don Luis-Román Puerta Luis, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Sepúlveda y su Partido.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha, dictada en las diligencias previas número 182 de 1970, seguidas por estafa, he acordado citar de comparecencia ante este Juzgado a Jesús Villafuela Roseras, cuyo actual paradero en España se desconoce, con el fin de recibirle declaración sobre los hechos denunciados, con la advertencia que, si no comparece, en el término de diez días, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Sepúlveda, a diecisiete de abril de mil novecientos setenta y uno.—Luis-Román Puerta Luis.—El Secretario accidental (ilegible).

1049

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTO

Don Juan Manuel Orbe y Fernández-Losada, Magistrado, Juez de Instrucción de la ciudad de Segovia y su Partido.

Por el presente hago saber: Que en la pieza separada de responsabilidad civil, dimanante del sumario instruido en este Juzgado con el número 46 de 1967, seguido contra Manuel Olivares Navarro, se ha acordado sacar a pública subasta, por segunda vez, término de ocho días y con la rebaja del veinticinco por ciento, para la efectividad del importe de la tasación de costas, la motocicleta embargada al mismo y que a continuación se describe:

Motocicleta marca Montesa Impala, turismo, 175 cc., matrícula M-454.499, motor número 3-M 13.296, tasada en 14.000 pesetas.

Para la celebración de la subasta se ha señalado el día 14 de mayo próximo, y hora de las diez treinta de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, calle de San Agustín, número 20; para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el esta-

blecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de dicha motocicleta, rebajado en un veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero; haciéndose constar que la misma se halla depositada en uno de los locales de la planta baja de la Casa Consistorial de Zamarramala.

Dado en Segovia, a trece de abril de mil novecientos setenta y uno.—Juan Manuel Orbe.—El Secretario (ilegible).

CONCURSOS Y SUBASTAS

1055

Ayuntamiento de Cabezuela

Concurso

A las doce horas del día 14 de mayo próximo tendrá lugar en esta Casa Consistorial la apertura de pliegos que se presenten al concurso de contratación de orquesta que amenice las fiestas de la Octava del Señor, los días 12, 13 y 14 de junio próximo, y las de la Exaltación de la Santa Cruz, los días 13, 14, 15 y 16 de septiembre del año actual.

Será objeto de contratación una orquesta compuesta por cinco profesores músicos, incluido su director.

Las proposiciones que suscriban los directores de agrupaciones musicales, o sus representantes, podrán ser para ambas fiestas, señalando, en este caso, el precio y condiciones para cada una de ellas, independientemente, o bien para una sola, si así lo estimaran, por el sistema de pliegos cerrados, con el reintegro correspondiente y ajustándose al modelo que al final se inserta, debiendo ser presentadas en la Secretaría municipal, todos los días laborables, durante las horas de oficina, hasta el anterior hábil al señalado para el concurso, acompañando resguardo acreditativo de haber consignado, previamente, la garantía de mil pesetas en la Depositaría municipal.

En el acto de apertura de plicas la mesa no hará adjudicación alguna, reservándose el Ayuntamiento la facultad de declarar desierto el concurso o adjudicar a la proposición que estime más ventajosa, después de apreciar, en conjunto, las circunstancias económicas y artísticas que concurran en los proponentes.

Regirá para este concurso el pliego de condiciones que se halla en la Secretaría municipal y que podrá ser examinado por los licitadores.

Modelo de proposición

Don ..., de profesión ..., vecino de..., provincia de..., con domicilio en ..., con documento nacional de identidad número ..., en representación de ..., enterado del anuncio inserto en el B. O. de la provincia de Segovia número ..., de fecha ... de ... de 1971, ofrece al Ayuntamiento de Cabezuela la actuación de la orquesta denominada ..., durante las fiestas de ..., por la cantidad de ... pesetas (en letra), con entera sujeción al pliego de condiciones formulado para este concurso.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacérsele, hace constar que las referencias profesionales o artísticas de la referida agrupación musical, son las siguientes: ...

Cabezuela, a ... de ... de 1971.

(Firma del proponente.)

Cabezuela, a 16 de abril de 1971.—El Alcalde, Faustino Gómez.

1061

Ayuntamiento de Otero de Herreros

En ejecución de acuerdo adoptado por este Ayuntamiento, se anuncia concurso público para la contratación de festejos taurinos que han de celebrarse en esta localidad los días 13, 14 y 15 de junio de 1971, cuya apertura de plicas se llevará a cabo a las doce horas del día siguiente hábil al en que finalicen los veinte, también hábiles, a partir del posterior al de la publicación del presente edicto en el B. O. de la provincia.

Las condiciones y modelo de la proposición a que habrán de ajustarse cuantos deseen tomar parte en este concurso se encuentran de manifiesto, con todo el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, rigiendo para lo no previsto en las mismas cuanto dispone el Reglamento de Contratación municipal vigente.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de declarar desierto el concurso o adjudicarle a la proposición que, atendiendo a las circunstancias económicas y artísticas, considere más ventajosa.

Otero de Herreros, a 16 de abril de 1971.—El Alcalde, José Luis García.

1061

Ayuntamiento de Otero de Herreros

En ejecución de acuerdo adoptado por este Ayuntamiento, se anuncia concurso público para la contratación de una orquesta de cinco músicos que haya de amenizar las fiestas patronales de esta localidad, alojamiento y manutención de sus componentes, durante los días 10, 13, 14 y 15 de junio, 6 de agosto y 21, 22 y 23 de septiembre.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría municipal, durante un plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al que sea publicado este anuncio en el B. O. de la provincia, con arreglo al pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en dicha Secretaría, y ajustándose al modelo que en el mismo se inserta.

Otero de Herreros, 17 de abril de 1971.—El Alcalde, José Luis García.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1061

Ayuntamiento de Otero de Herreros

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en el concurso público para la contratación de festejos taurinos en esta localidad, queda expuesto al público dicho documento, en la Secretaría municipal, por espacio de ocho días, a fin de que puedan ser examinados por quienes lo deseen y presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

Otero de Herreros, 17 de abril de 1971.—El Alcalde, José Luis García.

1029

AGUILAFUENTE

Instruido expediente de suplemento de crédito, por medio del superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Aguilafuente, a 13 de abril de 1971.—El Alcalde, Pedro Sanz Torres.

1043

C H A Ñ E

E D I C T O

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1971, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al Ilmo. señor Delegado de Hacienda, con arreglo al artículo 682 y concordantes de la Ley de Régimen Local, texto refundido.

Chañe, 15 de abril de 1971.—El Alcalde, Florencio Muñoz.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

ALDEHORNO	1044
LA LASTRILLA	1057
VILLAVERDE DE MONTEJO	1058
FUENTESAUCO DE FUENTIDUEÑA	1059
MADERUELO	1060
SAN MIGUEL DE BERNUY	1062
FUENTEPIÑEL	1064
VALDEVACAS DE MONTEJO	1065
MORAL DE HORNUEZ	1066

1067

Ayuntamiento de Codorniz

A N U N C I O

En virtud de acuerdo de esta Corporación, se convoca concurso para la contratación de una orquesta de cinco músicos que amenicen las fiestas de esta villa, los días 13 y 14 de junio, y de Montuenga, los días 24 y 25 de agosto.

Servirá de base el pliego de condiciones aprobado por esta Corporación, con fecha 29 de marzo pasado.

Las proposiciones se presentarán, en la Secretaría municipal, desde la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia hasta el día 19 de mayo, hora de las dos de la tarde.

El acto de apertura de plicas se realizará el día 20 de mayo, a las doce horas, en el Salón consistorial.

Codorniz, a 17 de abril de 1971.—El Alcalde, Teodoro Sanz.

1056

Ayuntamiento de Cabezuela

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de servir de base para la contratación de orquesta que amenice las fiestas de la Octava del Señor, los días 12, 13 y 14 de junio próximo, y las de la Exaltación de la Santa Cruz, los días 13, 14, 15 y 16 de septiembre del año actual, queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local y artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Cabezuela, a 14 de abril de 1971.—El Alcalde, Faustino Gómez.

1042

BERNUY DE PORREROS

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento la imposición del derecho o tasa por prestación del servicio de alcantarillado y aprobada la respectiva ordenanza fiscal y tarifas, y aprobado, asimismo, por la Corporación municipal el presupuesto ordinario para el año en curso, se hace saber que el acuerdo de imposición, ordenanza, tarifas y presupuesto dichos, quedan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, a fin de que durante el mismo, cuantas personas se consideren interesadas, puedan formular reclamaciones que, en su caso, serán por escrito y dirigidas al Ilmo. señor Delegado de Hacienda.

Bernuy de Porreros, a 16 de abril de 1971.—El Alcalde, José Redondo.

1057

L A L A S T R I L L A

Acordada por este Ayuntamiento la imposición del derecho o tasa por suministro de agua potable a domicilio, se hace saber que el acuerdo de imposición, así como la respectiva ordenanza fiscal y tarifas, se exponen al público, en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, a fin de que cuantas personas se consideren interesadas puedan formular, por escrito, ante la Delegación de Hacienda, las reclamaciones que estimen oportunas.

La Lastrilla, 19 de abril de 1971.—El Alcalde, Daniel Segovia.

1023

COMISARIA DE AGUAS DE LA CUENCA DEL DUERO

Relación de sancionados en la provincia de Segovia por contravención al Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, aprobado por Decreto de 14 de noviembre de 1958, durante el mes de la fecha

Nombre y apellidos del denunciado	Clase de falta	Lugar de la contravención		Resolución del expediente	
		Cauce público	Término municipal	Sobre las obras de instalación	Importe de la multa
Crescenciano Valentín.........	Riego abusivo....	Río Cerquilla....	Olombrada...............	Cesar el riego...	400 ptas.
Lorenzo Pozas Sánchez.......	Riego abusivo....	Río Cerquilla....	Cuéllar....................	Cesar el riego...	500
Eusebio Romano Calleja.....	Riego abusivo....	Río Pirón.........	Mozoncillo..............	Cesar el riego...	200
Justiniano de la Fuente......	Riego abusivo....	Río Duratón.....	Vivar de Fuentidueña.	Cesar el riego...	400
Rafael de la Fuente...........	Riego abusivo....	Río Duratón.....	Vivar de Fuentidueña.	Cesar el riego...	400
Martín de la Fuente...........	Riego abusivo....	Río Duratón.....	Vivar de Fuentidueña.	Cesar el riego...	400
Mariano Muñoz Velasco.....	Riego abusivo....	Río Cerquilla....	Vegafría...................	Cesar el riego...	400

Nombre y apellidos del denunciado	Clase de falta	Lugar de la contravención		Resolución del expediente	
		Cauce público	Término municipal	Sobre las obras de instalación	Importe de la multa
Juvencio Bartolomé Acebes.	Riego abusivo....	Río Pirón.........	Navas de Oro..........		200 ptas.
Francisco González Montes.	Riego abusivo....	Río Cerquilla....	Cozuelos..................	Cesar el riego...	450
Cipriano Giménez.............	Riego abusivo....	Río Pecharromán	Pecharromán............	Cesar el riego...	400
Vicente Muñoz Minguela....	Riego abusivo....	Río Cerquilla....	Frumales..................	Cesar el riego....	400
Olegario Frías Gómez.........	Riego abusivo....	Río Cega..........	Arevalillo.................	Cesar el riego...	250
Pedro Sánchez Blanco........	Construir pozo..	Río Valseco......	Turégano..................	Legalizar..........	500
Jaime Alonso Alonso..........	Riego abusivo....	Río Pirón.........	Fresneda de Cuéllar...	Cesar el riego...	500
Jaime Alonso Alonso..........	Riego abusivo....	Río Pirón.........	Fresneda de Cuéllar...	Cesar el riego...	500
Jaime Alonso Alonso..........	Riego abusivo....	Río Pirón.........	Fresneda de Cuéllar...	Cesar el riego...	200
Mauro Alonso de la Fuente	Riego abusivo...	Río Pirón.........	Fresneda de Cuéllar...	Cesar el riego...	400
Gabino Velasco Ruano.......	Riego abusivo....	Río Cerquilla....	Perosillo..................		400
Juan Rojo Valdezate..........	Riego abusivo....	Río Hoz..........	Aldeasoña.................		400
Lucas Muñoz....................	Riego abusivo....	Río Pirón.........	Samboal..................		200
Domingo Fuentetaja..........	Riego abusivo....	Río Pirón.........	Samboal..................		200
Andrés Rodrigo................	Riego abusivo....	Río Duratón.....	Carrascal del Río......	Cesar el riego...	450
Víctor Rodrigo Revenga.....	Riego abusivo....	Río Duratón......	Carrascal del Río......	Cesar el riego...	150
José Carrera de la Fuente...	Riego abusivo....	Río Pirón.........	Fresneda de Cuéllar...		200
Mariano Domínguez...........	Riego abusivo....	Río Pirón.........	Navas de Oro...........		200
Lorenzo Guijarro...............	Riego abusivo....	Río Riaza.........	Montejo de la Vega...	Cesar el riego...	400
Filemón Muñoz..................	Riego abusivo....	Río Cega..........	Mata de Cuéllar........	Cesar el riego...	400
Nicasio de Dios.................	Riego abusivo....	Río Riaguas......	Alconada Maderuelo..	Cesar el riego...	400
Rufino Martín...................	Riego abusivo....	Río Cerquilla....	Cuéllar.....................	Cesar el riego...	400
Alberto Gómez..................	Riego abusivo....	Río Duratón......	Carrascal del Río......	Cesar el riego...	400
Félix Tejedor Monja..........	Riego abusivo....	Río Cerquilla....	Perosillo..................	Cesar el riego...	400
Emilio Marinero................	Riego abusivo....	Río Cerquilla....	Frumales..................	Cesar el riego...	400
Félix Acebes.....................	Riego abusivo...	Río Cerquilla....	Frumales..................	Cesar el riego...	400
Tomás Asenjo....................	Riego abusivo...	Río Riaza.........	Riaza.......................	Cesar el riego...	400
Jesús María Merino..........	Riego abusivo...	Río Pirón.........	Mozoncillo...............	Cesar el riego...	200
Ildefonso Peña..................	Riego abusivo...	Río Regadera....	Torreadrada.............	Cesar el riego...	50
Mariano Parra..................	Riego abusivo...	Río Regadera....	Torreadrada.............	Cesar el riego...	50
Claudio Blanco.................	Riego abusivo...	Río Regadera....	Torreadrada.............	Cesar el riego...	50
Juan de la Fuente Andrés...	Riego abusivo...	Río Valtiendas..	Pecharromán............	Cesar el riego...	300
Críspulo García.................	Riego abusivo...	Río Pirón.........	Remondo..................	Cesar el riego...	500
Jesús García Alonso..........	Riego abusivo...	Río Pirón.........	Remondo..................	Cesar el riego...	500
Andrés Sanz Yusta...........	Riego abusivo....	Río Pirón.........	Remondo..................	Cesar el riego...	500
Eugenio Herrero...............	Riego abusivo....	Río Pirón.........	Remondo..................	Cesar el riego...	500
Félix Catalina García.........	Riego abusivo...	Río Pirón.........	Remondo..................	Cesar el riego...	400
Silverio Albertos...............	Riego abusivo....	Río Pirón.........	Fresneda de Cuéllar...	Cesar el riego...	200
Angel Gamarra García........	Riego abusivo...	Río Pirón.........	Remondo..................	Cesar el riego...	400
Jesús García Alonso..........	Riego abusivo...	Río Pirón.........	Remondo..................	Cesar el riego...	400
Andrés Sanz Yusta...........	Riego abusivo...	Río Pirón.........	Remondo..................	Cesar el riego...	200
Siro González..................	Riego abusivo...	Río Pirón.........	Remondo..................	Cesar el riego...	500
Elías Alonso García..........	Riego abusivo...	Río Pirón.........	Remondo..................	Cesar el riego...	400
Esteban Catalina...............	Riego abusivo...	Río Pirón.........	Remondo..................	Cesar el riego...	400
Teófilo Herranz Bermejo.....	Riego abusivo...	Río Pirón.........	Mozoncillo...............	Cesar el riego...	200
Grupo San Roque.............	Riego abusivo....	Río Pirón.........	Mozoncillo...............	Cesar el riego...	200
Esteban Catalina...............	Desobedecer Ley	Río Pirón.........	Remondo..................	Cesar el riego...	400
Agustín Muñoz Carrera......	Riego abusivo....	Río Pirón.........	Remondo..................	Cesar el riego...	400
Pedro Alonso Plaza...........	Riego abusivo....	Río Pirón.........	Remondo..................	Cesar el riego...	200
Máximo Muñoz Manso.......	Riego abusivo....	Río Pirón.........	Remondo..................	Cesar el riego...	400
Bautista Herrero García......	Riego abusivo....	Río Pirón.........	Remondo..................	Cesar el riego...	200
Emiliano Muñoz Cerro.......	Riego abusivo....	Río Pirón.........	Remondo..................	Cesar el riego...	200
Angel Plaza García............	Riego abusivo....	Río Pirón.........	Remondo..................	Cesar el riego...	200
Sebastián González Caviedes.	Riego abusivo....	Río Pirón.........	Remondo..................	Cesar el riego...	1.000
Lorenzo García García........	Riego abusivo...	Río Pirón.........	Remondo..................	Cesar el riego...	400
Nicolás González García.....	Riego abusivo....	Río Pirón.........	Remondo..................	Cesar el riego...	400
Ciriaco García..................	Riego abusivo....	Río Pirón.........	Remondo..................	Cesar el riego...	200
Delfín Catalina..................	Riego abusivo....	Río Pirón.........	Remondo..................	Cesar el riego...	400
Mateo Luis Carreras..........	Riego abusivo....	Río Pirón.........	Remondo..................	Cesar el riego...	400
Paulino González Gómez....	Riego abusivo....	Río Pirón.........	Remondo..................	Cesar el riego...	400

Valladolid, 31 de marzo de 1971.—El Comisario Jefe de Aguas.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8